

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y Objeto

1.- Con la denominación de Sección Deportiva de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Almería (en adelante, Sección Deportiva) se constituye en la localidad de Almería una Sección Deportiva conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título II del Título I del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Andaluzas y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, para el desarrollo de actividades deportivas.

2- La Sección Deportiva se crea en el seno de la asociación AFIAL, asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Almería, constituida de conformidad con la legislación vigente y cuyo fin y objeto social principal no es el deportivo.

Artículo 2.- Domicilio social.

El domicilio se fija en la calle Blas Infante, nº 76 (04006 Almería), sede de la asociación AFIAL asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Almería y número de teléfono 950-27-60-95. Se podrá cambiar de ubicación por acuerdo de la Junta Directiva y ratificada dicha decisión en la siguiente Asamblea General, debiéndose en caso de variación dar cuenta a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la Sección Deportiva es básicamente LOCAL.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

Esta Sección Deportiva tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Sección Deportivas Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes Estatutos, en los Estatutos de AFIAL, asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Almería aprobados en abril de 2019, así como lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

Artículo 5.- Actividad deportiva.

1.- La Sección Deportiva tiene por objeto principal la práctica deportiva de OCIO, desarrollando la actividad deportiva principal la Natación Adaptada.

Practicará asimismo la actividad deportiva de Gimnasia.

2.- Para la modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle Sección Deportiva deberá adoptarse el correspondiente acuerdo por la Asamblea General.

DE DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estudiantes de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo por la Delegación Territorial en Almería, e Inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas, se fecha 07/11/2023 y núm. 026624.



Artículo 6.- Impugnación de actos y acuerdos.

- 1.- Las actividades de la Sección Deportiva deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.
- 2.- Los acuerdos y actos de la Sección Deportiva que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPITULO II.- MIEMBROS DE LA SECCIÓN DEPORTIVA.

Artículo 7.- Clase de miembros

- 1.- En la Sección Deportiva existen las siguientes categorías de miembros:

- a) Abonados o colaboradores
- b) Deportistas
- c) Técnicos.

1.- Los **abonados o colaboradores** son personas físicas que colaboran en el desarrollo de las actividades de la Sección Deportiva, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado.

3.- Los **deportistas** son quienes se incorporan a la Sección Deportiva y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para la misma, respetando las condiciones federativas.

4.- Los **técnicos** son quienes se incorporan a la Sección Deportiva y ejercen, entre otras, funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas en los correspondientes equipos de la Sección Deportiva.

Artículo 8.- Igualdad de las personas que integran la Sección Deportiva.

Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran la Sección Deportiva, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 9.- Número de miembros.

El número de miembros será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender temporalmente el ingreso de nuevos miembros cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

Artículo 10.- Derechos de los miembros de la Sección Deportiva.

- 1.- Los miembros gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes estatutos.
- 2.- En todo caso, serán derechos de los **miembros** los siguientes:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con número 07/11/2023 y núm./028821

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 2/18



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028828.

- Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Sección Deportiva o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- Ser informado de las actividades de la Sección Deportiva, y especialmente de su gestión y administración.
- Tener acceso a la documentación de la Sección Deportiva.
- Asistir a las actividades organizadas por la Sección Deportiva así como utilizar sus instalaciones y servicios.
- Expresar libremente sus opiniones dentro de la Sección Deportiva.
- Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos de la Sección Deportiva.
- Separarse libremente de la Sección Deportiva.

3.- Asimismo, los **deportistas** de la Sección Deportiva tendrán los siguientes derechos:

- Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.

4.- Los **técnicos** tendrán, también, los siguientes derechos:

- Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos de la Sección Deportiva.

Artículo 11. Obligaciones de los miembros de la Sección Deportiva.

1.- Son obligaciones de todos los miembros que componen la Sección Deportiva además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la Sección Deportiva, las siguientes:

- Acatar los estatutos y reglamentos de la Sección Deportiva y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- Contribuir al cumplimiento de los fines de la Sección Deportiva

2.- Son, asimismo, obligaciones de los miembros las siguientes:

- Contribuir al sostenimiento económico de la Sección Deportiva, mediante el abono de las cuotas extraordinarios, aportaciones y precios que se establezcan en su caso.
- Colaborar en la gestión y administración de la Sección Deportiva, en caso de designación para ello.

Artículo 12.- Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de socio será necesario:

- Ser mayor de edad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 3/18



- b) La pertenencia como socio a AFIAL, asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.
- c) Estar al corriente de las cuotas de socio de AFIAL

Artículo 13.- Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia, expresada mediante escrito de renuncia dirigido a la Secretaría de la Sección Deportiva
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia de la persona interesada, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.
- c) Por falta de pago de las cuotas durante tres meses consecutivos o cuatro meses en un año natural, con apercibimiento previo, audiencia de la persona interesada y mediante acuerdo de la Junta Directiva.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por conducta incorrecta, por desprestigiar al Sección Deportiva con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados, así como el buen nombre de la Sección Deportiva.
- f) Por insultos a la Junta Directiva

Las causas e) y f) serán declaradas por la Junta Directiva, previa información al socio de los hechos que la originan, dando audiencia previa al socio y comprobando la realidad de los hechos finalizando, en su caso, en un acuerdo de expulsión motivado mediante dos tercios del número de votos legalmente emitidos.

Ninguna causa de cese de la condición de socio dará derecho a indemnización o reembolso sobre las cuotas u otras aportaciones económicos realizadas por el socio que causa baja en la Sección Deportiva

Artículo 14.- Las cuotas.

En el caso de esta Sección Deportiva, no hay cuotas ordinarias ya que la actividad deportiva se cubre con la cuota trimestral de socio de AFIAL, asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Almería.

En todo caso, la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá establecer cuotas extraordinarias o especiales que se establezcan en su caso.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación de Gobierno en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028821

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 4/18



CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.

Artículo 15.- Órganos de gobierno y administración

1.- La Sección Deportiva estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- La persona titular de la Presidencia
- La/EL Secretaria/o
- La Comisión Electoral.

Todo ello sin perjuicio de la posible creación por parte de la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la Sección Deportiva que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

Artículo 16: La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Sección Deportiva. Está integrada por todos sus miembros.

2.- Todas las personas que componen la Asamblea podrán ser elegidas, sin excepción, para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un tres años de antigüedad, al menos, como miembros de Sección Deportiva, salvo en el momento de constitución de la Sección Deportiva.

Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- Elegir, de entre sus miembros, a la persona titular de la Presidencia y a la Junta Directiva, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de sus miembros.
- Elegir a las personas integrantes de la Comisión Electoral.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Sección Deportiva
- Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas de la Sección Deportiva
- Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5% de sus componentes.
- Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos miembros y acordar las cuantías de las cuotas extraordinarias que hayan de satisfacer los miembros.
- Crear servicios en beneficio de los miembros.
- Ratificar o revocar la pérdida de la condición de miembro por sanción.
- Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos y del código del buen gobierno, propuestos por la Junta Directiva.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028821.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 5/18



Artículo 18.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General se reunirá:

- 1) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación de los presupuestos anuales, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- 2) En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos y del código de buen gobierno, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la Sección Deportiva, elección de la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, fijación de las cuotas extraordinarias si fuera necesario, o cuando lo soliciten, al menos el 10% de las personas integrantes que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

Artículo 19.- Convocatoria de la Asamblea General.

1.- La Asamblea General será convocada por la persona titular de la Presidencia, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por un número no inferior al 10% del número legal de los miembros.

2.- La solicitud de convocatoria efectuada por los miembros habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Sección Deportiva quien comprobará los requisitos formales y en caso de cumplimiento dará cuenta a la Presidencia. La Presidencia presidente convocará la Asamblea en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos formales, la Secretaria la tendrá por no formulada y la archivará, comunicándolo a la persona asociada que encabece la lista

3.- En el caso que sea por acuerdo de la Junta Directiva, la persona titular de la Presidencia habrá de convocarla en el plazo de 15 días naturales desde la fecha del acuerdo.

4.- En ambos casos (apartado 2 y 3), entre la convocatoria y el día señalado para la celebración deberá mediar, al menos, quince días naturales.

5.- En la convocatoria deberá constar el Orden del Día y la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria (deberá transcurrir al menos 30 minutos entre ambas convocatorias) y el orden del día.

Podrán coincidir en un mismo día una Asamblea General Ordinaria y otra Extraordinaria, a celebrar la una a continuación de la otra, con sus respectivos órdenes del día

Artículo 20.- Constitución de la Asamblea General.

1.- La Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas, cuando sean convocadas por la Presidencia, al menos 15 días naturales de antelación salvo las de carácter urgente que se harán con 48 horas y por cualquier medio.

2.- Para el cómputo de miembros o número de votos total, las representaciones de delegación de voto deben obrar en poder de la Secretaria con antelación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023, núm. 028821.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 6/18



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegada Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028921.

3.- Previo comienzo al pleno se elegirá por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva, a la persona que moderará las deliberaciones, que será miembro de la Asamblea. Si no se acuerda su nombramiento, la moderación recaerá en la presidencia.

Artículo 21.- Celebración de la Asamblea General

Todos los asuntos se debatirán y votaran por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

En el pleno, una vez constituida la Asamblea, se puede decidir la inclusión de nuevos puntos en el Orden del día a propuesta de cualquier socio o de la Junta Directiva y siempre que la propuesta de inclusión se apruebe por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea.

La persona titular de la Presidencia o el moderador iniciarán el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previamente su autorización. Igualmente la persona titular de la Presidencia o moderador moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones.

Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

Artículo 22.- Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptaran por mayoría simple de los presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

En caso de producirse un empate, se efectuara, tras un solo turno de intervención, una segunda votación y si este persiste, decidirá el voto de calidad de la presidencia.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Sección Deportiva, modificación de los estatutos y código de buen gobierno, disposición o enajenación de bienes.

Los acuerdos adoptados serán efectuados por la Presidencia de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados

Artículo 23- De la Junta Directiva

1.- La Junta Directiva es el órgano rector y de gestión de la Sección Deportiva, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Estará compuesta la persona titular de la Presidencia, y de la que formarán parte, además, como mínimo una Vicepresidencia, una Secretaría y una Tesorería, así como Vocales a propuesta de la Junta Directiva.

2.- Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, ser miembro de pleno derecho y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

3.-. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los miembros de la Asamblea General y ratificados en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDKDMVYB

PÁG. 7/18



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028821

estos Estatutos. Será requisito tener una antigüedad mínimo de tres años, salvo cuando se trate de la constitución de la Sección Deportiva y estar al corriente en las cuotas para presentar candidatura,

4.- Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los miembros que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad habrán de hacerlo de forma colectiva por listas cerradas que llevarán un mínimo de 4 miembros, habrán de presentar su candidatura con antelación, como mínimo, de veinticuatro horas de la celebración de la Asamblea

5.- Producida una vacante provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del miembro correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque

6.- La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección.

7.- Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio de ser reembolsados en los gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

Artículo 24.- Representación legal de la Sección Deportiva

La persona titular de la Presidencia y, en su defecto, de la Vicepresidencia, o aquellos otros miembros que se determinen por acuerdo de la Junta Directiva, ostentarán la representación legal de la Sección Deportiva, actuando en su nombre.

Artículo 25.- Funcionamiento de la Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al semestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Sección, por convocatoria realizada por la persona titular de la Presidencia Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros

2.- La Junta Directiva será convocada por la persona titular de la Presidencia con, al menos 48 horas a su celebración; también podrá ser convocada a petición de un tercio de sus miembros. La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha) deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta Directiva mediante correo electrónico.

3.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mitad de sus miembros y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, tres de ellos y en ambos casos, siempre la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaría.

Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa. Las Juntas así constituida recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 8/18



del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

Artículo 26.- Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la Sección Deportiva, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes estatutos.

En especial, corresponde la Junta Directiva:

- Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Sección Deportiva, y velar por su exacto cumplimiento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sección Deportiva, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los miembros y demás miembros de la Sección Deportiva, en concepto de cuotas extraordinarias.
- Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Sección Deportiva.
- Cubrir provisionalmente las vacantes producidas en su seno.
- Organizar y dirigir los servicios de la Sección Deportiva, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
- Acordar la separación de los miembros, en su caso e imponer las sanciones oportunas.
- Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la Sección Deportiva.
- La contratación de servicios en general
- Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o a la persona titular de la Presidencia

Artículo 27.- La persona titular de la Presidencia.

- La persona titular de la Presidencia de la Sección Deportiva, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros o compromisario de la Asamblea General.
- La duración del mandato de la persona titular de la Presidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
- Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara la persona titular de la Presidencia por cualquier causa, ostentará sus funciones temporalmente la/el Vicepresidenta/e, debiendo convocarse la Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nuevo de la persona titular de la Presidencia, cuyo mandato finalizará al tiempo que el de la Junta Directiva.

Artículo 28.- Funciones de la persona titular de la Presidencia

Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

- Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 0248821

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 9/18



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028821.

- b) Ostentar la representación de la Sección Deportiva ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, del código de buen gobierno, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Sección Deportiva.
- e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.

Artículo 29.- El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

Artículo 30. – El Secretario.

1. - El Secretario de la Sección Deportiva, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto, será designado por la persona titular de la Presidencia para el periodo de su mandato.

2. - Corresponde al Secretario:

- a) El archivo y custodia la documentación de la Sección Deportiva.
- b) Llevar el Libro de Actas de la Sección Deportiva.
- c) Llevar el Libro de Registro de miembros.
- d) Despachar la correspondencia.
- e) Expedir, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.
- f) Extender los recibos de las cuotas extraordinarias, en su caso.

3. - En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el vocal más joven de la Junta Directiva.

Artículo 31. – El Tesorero.

1. - El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de los fondos de la Sección Deportiva, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
- b) Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia a nombre de la Sección Deportiva, así como intervenirlos.
- c) Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
- d) Firmar con la persona titular de la Presidencia los talones de cuentas corrientes.

2. - En caso de ausencia vacante o enfermedad será sustituido por el vocal primero de la Junta Directiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 10/18



Artículo 32.- Otros vocales de la Junta Directiva.

Corresponde a los vocales:

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva y cuantas otras sean requeridos.
- Ejecutar las funciones que le encomiende la Junta Directiva
- Sustituir al Secretario o al Tesorero, en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

El número de vocales será a propuesta de la Junta Directiva y ratificado en la correspondiente convocatoria para la elección de Junta Directiva en Asamblea General Extraordinaria, teniendo que ser elegidos un mínimo de dos vocales.

Artículo 33.- La Comisión Electoral.

La Comisión electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Sección Deportiva.

CAPITULO IV.- REGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 34. – Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

- La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva de la Sección Deportiva serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto de todos los miembros de la misma.
- En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada uno haya de ostentar.

Artículo 35. Procedimiento electoral.

- La elección de La persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:
 - Por expiración del mandato del titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
 - Por dimisión o renuncia, fallecimiento o incapacidad de La persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura.
 - Por voto de censura la persona titular de la Presidencia aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del diez por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de los mismos.
 - Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.
- La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.
- A estos efectos, la persona titular de la Presidencia de la Sección Deportiva, mediante comunicación a los miembros de la Asamblea General, de forma que se asegure la necesaria

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2021 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2021 y num. 028821 (Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDKDMVYB

PÁG. 11/18



difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:

A). - Calendario electoral en el que habrá de figurar:

- Convocatoria del proceso electoral.
- ⊕ Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
- Plazo de presentación de candidaturas.
- Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
- Plazo de impugnaciones y de su resolución.
- Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
- Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
- Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación del Presidente y la Junta Directiva.

B). - Elección de los miembros componentes de la Comisión Electoral.

C). - Elección, en su caso, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.

Artículo 36. – Órganos del proceso electoral.

Son órganos del proceso electoral los siguientes:

1. - La Comisión Electoral.
2. - La Mesa Electoral.

Artículo 37. – Composición de la Comisión Electoral.

1. - La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a cinco asambleístas que no vayan a presentarse como candidatos para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otros 5 con el de suplentes de los anteriores.

Si alguno de ellos, después de su nombramiento como miembro de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de miembro de dicha Comisión, siendo sustituido por el primero de los suplentes.

2. - La presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por el miembro de más edad de la misma siendo Secretario el más joven.

3. - Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

Artículo 38. – Funciones de la Comisión Electoral.

Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a). – Aprobar el censo de electores
- b). - Admitir y proclamar las candidaturas.
- c). - Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D.D.E. FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028824.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 12/18



Artículo 39. – Requisitos de las candidaturas.

1. - Los requisitos para ser candidatos son los siguientes:

- Ser español o extranjero residente.
- Ser mayor de edad.
- Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que lo inhabilite.
- Ser miembro de la Asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres años en la Sección Deportiva.
- No ostentar cargo directivo en otra Sección Deportiva.
- Presentar la candidatura con el aval de miembros que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todos los candidatos integrados en la misma.

2. - Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, con el aval mínimo del 10% de los asambleístas.

Los miembros de la Asamblea que avalen las candidaturas, adjuntarán fotocopia del D.N.I. o pasaporte y harán constar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos, nº de asociado, en su caso y nº del D.N.I. o pasaporte.

Ningún miembro de la Sección Deportiva podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

3. - Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

Artículo 40. –Derecho al voto.

En la elección de Presidente y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto los miembros de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

Artículo 41. – La Mesa Electoral.

1. - Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la Sección Deportiva, se procederá a un sorteo, entre los asambleístas que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de los cinco miembros que vayan a integrar la Mesa Electoral.

2. - A continuación se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por el miembro de mayor edad de los elegidos, actuando como Secretario el más joven.

3. - Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028621.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 13/18



- c) Redactar, a través de su Secretario, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

Artículo 42. – Las votaciones.

1- En caso de que existiera una sola candidatura, que reúna los requisitos establecidos, sus componentes serán proclamados Presidenta/e y miembros de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación.

Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.

2. - Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto de los miembros de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

3. - Al ser las candidaturas cerradas y completas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

4. - Los integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto, si lo tuvieren, en último lugar.

5. - Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de los representantes o interventores de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho. La Presidencia de la Mesa Electoral dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

6. - En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

7. - Del desarrollo de la Asamblea se levantará el Acta referida en el apartado 3.c) del Artículo anterior, por el Secretario de la Mesa Electoral, quien la firmará con el Presidente y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

Artículo 43. – Las reclamaciones y proclamación de la Presidencia.

1. - Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa Electoral, consignando en el Acta su decisión.

Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2. Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede de la Sección Deportiva la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028824.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	10/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB	PÁG. 14/18



Artículo 44.- Mandato de la Junta Directiva.

1. - La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el de la Presidencia será de 4 años desde su proclamación, pudiendo ser reelegidos.
2. - Durante el mandato de la Junta Directiva, la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

CAPITULO V.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS DE LA SECCION

Artículo 45. - Responsabilidad de los directivos y los miembros.

Los directivos y miembros, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados a la Sección Deportiva por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 46. - Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Los directivos de la Sección Deportiva responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos de la Sección Deportiva en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPITULO VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 47. - Infracciones y sanciones.

1. - Los miembros de la Sección Deportiva podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas de la Sección Deportiva, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
2. - Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de 15 días a un mes de sus derechos como miembro de la Sección Deportiva por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de miembro de la Sección Deportiva.
3. - La imposición de la sanción de pérdida de la condición de miembro de la Sección Deportiva únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio a la Sección Deportiva.
 - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Sección Deportiva.
 - c) Cuando la conducta del miembro de la Sección Deportiva se considere especialmente reproachable.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028824.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 15/18



Artículo 48. - Órgano sancionador.

1. - Las sanciones serán impuestas a los miembros de la Sección Deportiva por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado.
2. - Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de miembro de la Sección Deportiva, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.
3. - Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 49. - Procedimiento sancionador.

1. - La persona titular de la Presidencia podrá ordenar a la Secretaria, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, la persona titular de la Presidencia ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.
2. - Incoado el expediente, la Secretaria remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.
3. - Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la Secretaria dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio de la Sección Deportiva.
4. - El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

CAPITULO VII.- REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 50. - Patrimonio fundacional

En el momento de creación de esta Sección Deportiva el patrimonio fundacional es de 0 € .

El patrimonio de la Sección Deportiva estará integrado por:

- a) Las donaciones o subvenciones que reciba para la práctica de la actividad deportiva.
- b) Las cuota extraordinarias, si las hubiere, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
- c) El material deportivo donado que se encuentra en la Sección Deportiva.
- d) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.

Artículo 51. - Régimen económico.

La Sección Deportiva se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con número 07/11/2023 y núm. 028821

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 16/18



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/03/2023 y núm. 028821

- a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros, aunque si se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas extraordinarias de los miembros cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- b) La totalidad de los ingresos de la Sección Deportiva deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.

CAPITULO VIII.- REGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 52. – Régimen documental y contable.

1. - El régimen documental y contable de la Sección Deportiva constará de los siguientes Libros: Libro de registro de miembros, Libro de actas y Libro de contabilidad.

Los Libros de la Sección Deportiva han de estar previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Sección Deportivas.

2. - El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la Sección Deportiva.

Artículo 53. – Libro de Registro de Miembros.

En el Libro de Registro de Miembros deberá constar el nombre y apellidos de los miembros de la Sección Deportiva, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Sección Deportiva. También se especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

Artículo 54. – Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la Sección Deportiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones.

Las actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario.

Artículo 55. – Libro de contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos de la Sección Deportiva, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas y subvenciones recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 17/18



CAPITULO IX.- REGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SECCIÓN DEPORTIVA

Artículo 56. – Reforma de los Estatutos y del código de buen gobierno.

Los presentes estatutos y el código de buen gobierno sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Sección Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

Artículo 57. – Disolución de la Sección Deportiva.

1. - La Sección Deportiva se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin.
- Por sentencia judicial firme.
- Por acuerdo del órgano competente de la Sección Deportiva creadora de la Sección Deportiva de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.
- Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. -La extinción o disolución de la Sección Deportiva, deberá comunicarse a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Sección Deportivas.

Artículo 58. – Destinó del patrimonio neto.

Disuelta la Sección Deportiva, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

DISPOSICION FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Secciones Deportivas de Andalucía y lo regulado en los Estatutos de AFIAL, Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Almería aprobados en la Asamblea General extraordinaria en la sesión del 23 de abril de 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad S.D. DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ALMERÍA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de marzo, por la Delegación Territorial en Almería, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 07/11/2023 y núm. 028821

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

10/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmG3X3QZMV77PDC8K8YDJKDMVYB

PÁG. 18/18

